



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.



Año 1957

Miércoles 21 de agosto

Número 187

### MINISTERIO DE COMERCIO

**CIRCULAR 7-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anula la de 3-56 y se regula el comercio de huevos.**

#### Fundamento

La experiencia obtenida en el desarrollo de campañas anteriores aconseja introducir determinadas modificaciones en la Circular vigente para el comercio de huevos actualizando los precios y estableciendo las medidas necesarias para la efectividad del sistema de regulación señalado para garantizar un normal abastecimiento durante los meses de escasez de dicho producto, mediante la conservación de huevos en frigoríficos.

En virtud de lo expuesto, se dispone por esta Comisaría General:

#### REGULACION DEL COMERCIO DE HUEVOS

Artículo 1.º La circulación y el comercio de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se señalan en la presente Circular.

#### Precios máximos

Art. 2.º Se establecen como precios máximos que han de regir para la venta de huevos al público, en los distintos meses, los siguientes:

Meses	Pesetas docena
Enero.. { Resto del mes..	27
{ Primera decena	28
Febrero.....	26
Marzo.....	26
Abril.....	26
Mayo.....	26
Junio.....	26
Julio.....	27
Agosto.....	27
Septiembre.....	28
Octubre.....	28
Noviembre.....	29
Diciembre.....	29

Dichos precios serán de aplicación para los huevos de peso no inferior a los 660 gramos por docena, con un peso mínimo por unidad de 53 gramos. Los huevos de peso inferior no podrán alcanzar nunca dichos precios límites.

Se exceptúan de las limitaciones de precios indicadas los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería que lleven estampado en cada unidad el nombre de la granja de que procedan y la semana a que corresponda la fecha de producción, expresada en guarismos.

Esta Comisaría General vigilará la cotización de los huevos de dicha procedencia, y caso de no mantenerse aquella dentro de unos límites razonables, será radicalmente suprimido el régimen de libertad de precio establecido en el párrafo anterior.

Art. 3.º El Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, pondrá

obligatoriamente a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, que formen parte del Grupo de Detallistas de Huevos del citado Sindicato, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso a la salida de cámara de 42/43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio de venta al público no podrá exceder de 23 pesetas la docena.

Los establecimientos antes citados deberán disponer de huevos de esta clase al precio de venta al público antes indicado, de 23 pesetas la docena, y en el caso de carecer de los mismos, deberán vender a dicho precio los huevos de peso superior.

En las localidades donde no esté constituido el Grupo de Detallistas de Huevos, esta obligación que se señala en el párrafo anterior alcanzará a todos los establecimientos que los expendan.

En el precio de 23 pesetas la docena no están incluidos los impuestos municipales.

#### Carteles anunciadores

Art. 4.º Para el más exacto cumplimiento de estas obligaciones, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en la constante vigilancia que tienen encomendada, cuidarán de que en los establecimientos que se indican en el artículo anterior se exhiba en lugar bien visible un cartel, sellado por el Sindicato Nacional de Ganadería, que diga lo siguiente:

“En este establecimiento hay siempre a disposición del público huevos

de calidad garantizada a precio inferior o igual a 23 pesetas docena, con peso mínimo de 42/43 gramos por pieza. Si no hubiera existencia de esta clase, este establecimiento está obligado a vender al precio de 23 pesetas docena huevos de calidad superior."

*Despachos colaboradores*

Art. 5.º Sin perjuicio de la obli-

gación a que se refiere el artículo 3.º de esta Circular, el Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, deberá mantener en todas las capitales de provincia y núcleos importantes de población que se señalen por esta Comisaría los despachos reguladores que, a juicio de este Organismo, se

consideren necesarios, los cuales se designarán precisamente entre los establecimientos del ramo encuadrados en el Grupo de Detallistas de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, en los que se venderán al público huevos de los pesos y precios que se indican a continuación:

### CALIDADES Y PRECIOS

M E S E S	De peso unitario inferior a 40 gramos	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 504 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 538 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso unitario por docena de 660 gramos
Enero:					
Primera decena..	22	23	25	26	28
Resto del mes ..	21	22	24	25	27
Febrero .....	21	22	23	24	26
Marzo .....	21	22	23	24	26
Abril .....	21	22	23	24	26
Mayo .....	21	22	23	24	26
Junio .....	21	22	23	24	26
Julio .....	22	23	24	25	27
Agosto .....	22	23	24	25	27
Septiembre .....	22	23	25	26	28
Octubre .....	22	23	25	26	28
Noviembre .....	22	23	26	27	29
Diciembre .....	22	23	26	27	29

Esta Comisaría General se reserva la facultad de implantar con carácter general, para la venta de huevos de toda clase de establecimientos, la escala de clases y precios que se señalan.

#### Tolerancias

Art. 6.º En los despachos colaboradores para la venta de estos huevos, y en todos los despachos en general para la venta de los sujetos a precio límite, sólo se admitirá una tolerancia de un gramo por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 12 gramos en docena, en un promedio de dos docenas sobre tres elegidas a la suerte.

#### Obligaciones de los industriales

Art. 7.º Para que puedan quedar atendidos los despachos colaboradores de huevos, el Grupo de Mayoristas Importadores del Sindicato Nacional de Ganadería se compromete a la formación de un "stok" regula-

dor obligatorio de huevos, que alcanzará al 30 de septiembre un mínimo de diez millones de docenas, almacenados en frigoríficos.

Las citadas existencias serán puestas a disposición del consumo en el transcurso de los cien días naturales comprendidos entre el 1 de octubre y el 8 de enero, debiendo extraerse de los frigoríficos, como cantidad máxima, el 10 por 100 decenal, computado sobre el "stock" registrado al 30 de septiembre, sin perjuicio de que por esta Comisaría General pueda modificarse este ritmo de salida, según lo aconseje la situación del mercado.

La ordenación para el perfecto desarrollo del almacenamiento frigorífico, a los fines de que cumpla con la máxima eficacia el objeto de atender las necesidades del abastecimiento en todo el ámbito nacional, incumbe al Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos del Sindicato Nacional de Ganadería, el cual determinará para

ello las obligaciones y derechos de sus componentes.

*Industrias u Organismos que podrán efectuar la conservación de huevos*

Art. 8.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas podrá ser realizada, además de por el Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos de que anteriormente se ha hecho mención por:

a) Granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, exclusivamente para su propia producción.

b) Los Organismos a los que en cada caso se autorice por esta Comisaría General.

Los Organismos y empresas señalados en los apartados anteriores quedarán exentos de las obligaciones impuestas por esta Circular al Grupo de Mayoristas Importadores.

c) Industriales frigoristas legalmente establecidos que cumplan las normas de esta Circular en las mis-

mas condiciones que las fijadas para el grupo de Mayoristas Importadores.

#### *Vigilancia de existencias*

Art. 9.º Incumbe al Grupo de Mayoristas Importadores la vigilancia de las existencias en cámaras, a los efectos de regulación durante toda la campaña, que finalizará el 8 de enero, asumiendo la obligación de informar a esta Comisaría General, en partes totalizados, mensualmente, en la época de almacenamiento y semanalmente, a partir del 30 de septiembre, del movimiento de existencias habido provincialmente en los períodos inmediatos anteriores, con expresión de entradas, salidas y saldos; todo ello sin perjuicio de la vigilancia e instrucciones que sobre el particular se dicten por esta Comisaría General.

#### *Protección a la avicultura nacional*

Art. 10. Por delegación de esta Comisaría General, el Grupo de Mayoristas Importadores, utilizando sus organizaciones provinciales, se obliga a adquirir toda producción nacional de huevos frescos que se le ofrezcan, tanto procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería como de producción rural o "campera", cuyo peso total por docena no sea inferior a 570 gramos a su entrada en frigorífico. El peso unitario de dichos huevos no podrá ser en ningún caso inferior a 45 gramos.

#### *Precio de compra*

Art. 11. El Grupo de Mayoristas Importadores abonará, como mínimo, la docena de huevos camperos que reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, puestos al pie del frigorífico, al precio de 20 pesetas docena, envase incluido.

Cuando en alguna provincia no exista frigorífico, dicho precio se entenderá sobre vagón en estación más próxima al lugar de producción.

#### *Primas para huevos de granjas*

Art. 12. Los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería,

que reúnan igualmente las características señaladas en el artículo 10 y que lleven estampado el sello de la granja de origen, así como la semana de producción, serán adquiridos por el Grupo de Mayoristas Importadores abonando a su cargo, sobre el precio señalado en el artículo anterior, un peseta por docena, para los que se adquieran hasta el 1 de octubre y dos pesetas, también por docena, para los que se adquieran desde el 1 de octubre hasta el final de la campaña.

Ninguna granja podrá entregar con las primas antes expresadas más de 75 huevos por gallina ponedora que tenga censada, debiendo hacer entrega de su producción dentro de los diez días siguientes a la postura.

#### *Condiciones de entrega*

Art. 13. Los vendedores de huevos de una y otra clase quedan facultados para efectuar su entrega sin envase, así como a retirar los envases en que los mismos estuvieran embalados, viniendo obligados los mayoristas importadores a aceptar el envase cuando la mercancía esté embalada en cajas de 30 docenas, tipo "standar" internacional y cartonaje protector.

Cuando, por deseo de los vendedores de huevos, se entreguen sin envase, o éste, no siendo de tipo "standar" internacional, no se acepte por los compradores, se descontará su importe de los precios señalados para la adquisición, bien entendido que dicho importé no podrá exceder, en ningún caso, de 0,50 pesetas por docena.

#### *Margen de detallista*

Art. 14. Para el mantenimiento del precio que se señala en el artículo tercero, el margen que percibirá el detallista será de 0,90 pesetas por docena, para aquellos huevos que sirvan de masa reguladora en el mercado.

Para las clases restantes, el beneficio comercial del detallista será de 1,80 pesetas en docena.

#### *Importaciones*

Art. 15. Teniendo por objeto las importaciones de huevos que se reali-

cen regularizar el mercado nacional, dentro de las condiciones previstas en la presente Circular, la totalidad de aquéllas se verificará por el Grupo de Mayoristas Importadores del Sindicato Nacional de Ganadería, y por esta Comisaría General en aquellos casos que lo considere necesario, para lo cual, ponderando las compensaciones procedentes, como consecuencia de las obligaciones asumidas por el grupo, formalizará con éste el protocolo adicional correspondiente.

#### *Contabilización de adquisiciones*

Art. 16. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas procederán a la contabilización de las adquisiciones que realicen los mayoristas importadores, a medida que queden situados los huevos en los frigoríficos, así como del movimiento que haya hasta ponerlos en poder de detallistas.

En estas operaciones quedarán debidamente diferenciados los huevos "camperos" de los procedentes de granjas avícolas.

#### *Partes*

Art. 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán, mensualmente, en la época de almacenamiento, y semanalmente, a partir del 30 de septiembre, un parte por duplicado, conforme al modelo anexo número 1, en el que se recojan las entradas, salidas y existencias de huevos en frigoríficos, y su envío deberá realizarse, aun en el caso de que no hubiera variación con el parte anterior.

#### *Carnets Profesionales*

Art. 18. El Sindicato Nacional de Ganadería será el Organismo encargado de expedir los carnets profesionales que faculten el ejercicio de las actividades respectivas de mayoristas importadores y minoristas de huevos, de acuerdo con las condiciones fijadas por el citado Sindicato.

Será obligatoria la posesión de dichos carnets para el ejercicio legal de este comercio, según su clase.

En ningún caso podrá negarse por

el Sindicato la expedición del carnet profesional a las personas naturales o jurídicas que, en la actualidad, se encuentren legalmente establecidas y al corriente de sus obligaciones fiscales y a los que en lo sucesivo lo soliciten, reuniendo las condiciones legales.

**Sanciones y derogaciones**

Art. 19. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo pre-

visto en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Queda derogada la Circular 3/56 y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 7 de agosto de 1957.—  
El Comisario general, Ibietaorremendía.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato de Ganadería.

( PARTE NUM. .... )

( ANEXO NUMERO 1 )

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE .....  
Parte del movimiento de existencias de huevos en los frigoríficos de esta provincia durante los días comprendidos entre el ..... de ..... al ..... de .....

	Campeos Docenas	De gr nja Docenas	Importación Docenas	TOTAL Docena
Existencias anteriores .....				
Entradas .....				
Total .....				
Salidas .....				
Quedan en frigoríficos .....				

V.º B.º ..... de ..... de 1957.  
El Gobernador civil, Delegado ..... El Secretario provincial de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

**Providencias Judiciales**

**Tarancón**  
*Requisitoria*

Francisco García García, que usa también el nombre de Enrique Crespo Alonso, de dieciséis años de edad, hijo de Eleuterio y de Carmen, natural de Santander, partido judicial de Santander, provincia de Santander, de estado soltero, profesión tratante, vecino de Santander, procesado en el sumario núm. 46 de 1956, sobre hurto de una motocicleta "Montesa",

comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarancón al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que otro caso será declarado rebelde.

Tarancón, 10 de agosto de 1957.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en su*

*sesión extraordinaria del día 31 de julio de 1957.*

Fueron aprobados los siguientes proyectos de obras:

De nueva construcción del camino vecinal de Leva por Villavés a la carretera de Villarcayo a Sanfelices.

Idem, idem, del camino de San Juan de Ortega a Barrios de Colina.

Idem, idem, del camino de Sáseta al de Marquinez a la carretera de Miranda a la de Vitoria a Navarra.

De terminación del camino de Fuencivil por Quintanilla de la Presa

a la carretera de Saldaña a Masa.

Se acordó ofrecer los auxilios técnicos de la Corporación a los Ayuntamientos de Celadilla Sotobrín y Villanueva Río Ubierna para la redacción del proyecto de un camino vecinal que una ambos pueblos.

Idem, idem, a San Martín de Gálvarín (Condado de Treviño) para la redacción del proyecto de un puente.

Idem, idem, a la Junta administrativa de Valpuesta para la construcción del camino vecinal que enlace aquel pueblo con la carretera de Mioma (Alava).

Fue aprobada la liquidación de las obras de acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme de los Kms. 1 y 2 del ramal de Cerezo de Riotirón a la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, acordándose, asimismo, el abono al contratista don Juan José Carcamo, del saldo resultante a su favor.

Idem, idem, idem, de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino de Pedrosa de Río Ubel a Tobar, con abono al destajista del saldo resultante a su favor.

Que se anuncien, para su provisión en la forma reglamentaria, las siguientes becas para estudios: dos de Magisterio, una de comercio, una de Facultad, una de Ingeniero o Arquitecto, dos de Bachillerato (en el Instituto de Burgos), y otra en el de Aranda de Duero.

Conceder al Dr. D. Rafael Vara Lopez la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, en el cargo de Cirujano Jefe de los Servicios de Cirugía del Hospital provincial, y nombrar en su sustitución, a D. José Luis Inclán Bolado, afecto a dichos servicios.

Fijar en el 23 por 100 del porcentaje de desgravación por el concepto de materias primas deducibles que ha de aplicarse a la Empresa F.E.F.A.S.A., a los efectos del arbitrio provincial sobre la producción

obtenida durante el año 1956. No obstante, se faculta al Sr. Presidente para que si la Empresa, antes de la próxima sesión ordinaria, hace alguna oferta relacionada con la cifra total a percibir por el impuesto, la considere, si lo estima conveniente, y proponga, en este caso, a la Corporación, la cantidad que, en definitiva, debe satisfacer F.E.F.A.S.A., por el año 1956, y de otra forma, que pasado el plazo indicado, se proceda a la liquidación directa, de conformidad con el dictamen aprobado.

Accediendo a lo solicitado por el Patronato "Pro-Caleruega", se acuerda gestionar de la Jerarquía Eclesiástica la declaración de Patrono de la Provincia de Burgos a favor de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Orden de Predicadores y nacido en la provincia de Burgos.

Consignar en el próximo presupuesto para el año 1958 la cantidad de 75.000 pesetas para subvención del Burgos Club de Fútbol.

Realizar las gestiones necesarias para impedir el traslado de los Servicios del Seguro de Enfermedad de la zona de Miranda de Ebro a Victoria, que tanto desasosiego ha producido en toda la provincia, y especialmente, en la inmensa mayoría de los directamente afectados por sus consecuencias.

Conceder la jubilación de oficio a: D.<sup>a</sup> María García Hoces, Matrona de la Casa de Maternidad; D. Tomás Gil Quintana, Profesor de Sordomudos de la Beneficencia provincial, y D. Manuel Marrojo Vicho, Peón caminero de Obras y Vías provinciales.

Proceder al derribo, interesado por el Excmo. Ayuntamiento, de la parte de edificación sobrante sobre las alineaciones oficiales del edificio que la Diputación posee en la calle de Madrid, destinado a depósito de cadáveres.

Aprobar, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente, la cuenta General de Presupuesto ordinario del ejercicio de 1956, y definitivamente la de Administración del Patrimonio,

debiendo ser elevada la primera al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Idem, la cuenta que presenta el Sr. Depositario correspondiente al segundo trimestre de 1957.

Idem, definitivamente el expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito núm. 2, por un importe de 858.437,81 pesetas.

Idem, la nómina de la participación que corresponde percibir a los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la recaudación llevada a cabo por el arbitrio sobre riqueza provincial, con aplicación al ejercicio de 1955.

Aprobar una propuesta de la Presidencia relacionada con la contratación de operaciones de pago y custodia de fondos provenientes, tanto de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, como de valores independientes y auxiliares de los mismos, facultando al Sr. Presidente para el traslado y situación de dichos fondos.

Que en lo sucesivo, las sesiones de la Comisión de Gobierno se celebren los sábados, a las once de la mañana, y las ordinarias del Pleno, el penúltimo sábado de cada mes, a las diez.

Quedar enterada de la recepción y apertura a la circulación de los siguientes caminos: De Quintanilla Cabe Rojas a la carretera de Rojas a Briviesca, 1.700 p.; de Cillaperlata a la carretera de Trespaderne a Oña, 4.800 m.; Peñalba de Castro a la carretera de Aranda de Duero a Sanguito, 1.321 m.

A propuesta del Sr. Presidente, e identificada la Corporación con las manifestaciones del mismo, acuerda hacer constar en acta la alegría y gratitud de provincia por la estancia en ella de S. E. el Jefe del Estado y por el interés que mostró por todos los problemas que tiene planteados, acordándose asimismo, que se hagan llegar a S. E. y a su ilustre esposa estos sentimientos de júbilo, gratitud y adhesión.

Burgos, 31 de julio de 1957.— El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, José Carazo Calleja.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de junio de 1957.*

Preside el Sr. Alcalde D. Angel Julio Chicote Andrés, asistiendo los Concejales D. Jesús Pascual Mateo, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad y D. Marcelo López de Pedro, con asistencia del Secretario de la Corporación, don Luis Abad y Abad.

Se declara abierto el acto a las veintidós horas dando lectura al acta anterior que fué aprobada.

Subasta maderas. Queda aprobado el correspondiente Pliego de Condiciones y se anuncia la subasta con plazo de diez días hábiles acogidos al artículo 19 del Reglamento de Contratación para el aprovechamiento de 176,85 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas en tasación de pesetas 55.305,30 e índice de pesetas 82.957,95 conforme a normas de aplicación. Correspondiendo esto a lo procedente de la Pista al Quemado.

Sorteo corros villa.—Que con la antelación suficiente al arrastre de lo del Quemado o sea el domingo día 23 del actual, se proceda al sorteo de los dos Corros de Villa del Quemado, en precio de 1.600 pesetas cada uno, y el de Varas en 460 pesetas. Corriendo el turno de Lista vecinal. Lo propio que de los cinco lotes que se establecieron respecto de los pinos adjudicados al Ayuntamiento para obras, siéndoles de la cantidad de 475 pesetas por machón.

Apertura arrastre corros quemado.—Que una vez transcurrida la fecha anterior, se abra el

arrastre de los Corros del Quemado, previo recuento y remarco sobre el terreno donde se hallan, por los dos Guardias Municipales de Montés en unión de los prácticos, D. Teodomiro Pascual Chicote y D. Felipe San Esteban Marcos a la vista de Libretas, y centro de machones. Siendo obligatorio la entrega de papeleta de desempeño con veinticuatro horas de antelación al Guardia remarcador D. Emiliano Peirotén Covalada. Quedando en caso de infracción sometido a la pena de 25 pesetas de multa por pino y de 200 por lote, que fuere habido sin remarco y desempeño. Por lo que habrá de satisfacerse en Depositaria Municipal la cuota vecinal de 561 pesetas.

Cumplimiento acta del Quemado.—En ejecución lo convenido con Vilviesre Pinar por Acta al efecto, y recibida cubrición y valoración de la Zona en cuestión, conforme a detalle del Distrito Forestal. Se acuerda cursar citación a dicho Ayuntamiento, para en éste, el día 23 del actual y hora de las cuatro de su tarde.

Fuera de orden.—Teniendo en cuenta, que la Sesión ordinaria mensual coincide con la Festividad de San Pedro y San Pablo Apóstoles, se acuerda anticiparla al día 26 del que cursa y hora de costumbre.

Canicosa de la Sierra, 19 de junio de 1957.—El Secretario, Luis Abad.—V.º B.º.—El Alcalde, Angel Chicote Andrés.

*Sesión del día 26 de junio.*

Preside el Sr. Alcalde, D. Angel J. Chicote Andrés, concurriendo los Capitulares, D. Jesús Pascual Mateo, D. Mario Ibáñez Marcos, D. Máximo Pascual Abad, D. Isidro Peirotén Ibáñez y D. Marcelo López de Pedro, asistiendo el Secretario de la

Corporación, D. Luis Abad y Abad.

Se abrió la sesión a las veintidós horas, adoptándose los siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cuentas del Comunero.—Entrados en el orden del día, fué aprobada la Cuenta Liquidación que se verificó en el Comunero de Revenga el día 8 de junio actual. Siendo el alcance de este Ayuntamiento para con el mismo el importe de 27.803'64 pesetas. Por lo que se pasará el Cargo y Data a Depositaria Municipal.

Arreglo subasta leñas.—Que adjudicado por derecho de tanteo a este Ayuntamiento la leña de brezo, pino y roble, procedentes de desbroces en 70 montones de leña y 86 de tronca, en total 156 montones, se distribuya entre vecinos de Lista vecinal, en reparto especial, excluidos otros aprovechamientos, cargando importe subasta y control en proporción a cada montón.

Retirada Documento de Identidad.—Que interesa el Equipo, número 43 de Miranda se haga cargo de los que ya están expedidos, pudiendo ponerse de acuerdo con otros Secretarios, para economía en desplazamientos. Acordando en todo caso ponerse en contacto con el de Palacios, y consignándose Comisión al Secretario respectivo.

Denuncias en Zona Neutral.—Participan los Guardas, que Vilviesre del Pinar han hecho señalamientos de pinos secos en Zona que se halla pendiente de precisar y prosiguen en aprovechamiento de resinas en la misma. Acordando oficiar detención de todo ello, hasta el momento de dilucidar la cuestión del terreno. Y se cite como anteriormente a dicho Ayuntamiento para el día 7 de julio y hora de las cuatro, a fin de cumplir acuerdo.

Apelación sobre traviesas.—Se queda enterada la Corporación de escrito recurso de casación y apelación para ante el Tribunal Supremo, formada por el Abogado de este Municipio, D. José María Codón, sobre traviesas. Confiando la Corporación en el mejor éxito, como pretenden en defensa de los intereses Municipales.

Solicitud Galería.—Se da lectura de la solicitud de D. Jesús Gil Sanz, después de informado por el Arquitecto municipal, y a fin de mejor precisión en posición y dimensiones, a la vista del plano respectivo, que informe la Comisión de Policía Urbana, y luego se acordará.

La de D. Julián Marcos.—Que insta la concesión de terreno para edificar gallinero cerca casa de D. Cecilio de Pedro y D. Buenaventura Abad. Desestimándose, por incluir en Zona urbana, donde no es posible autorizar esa clase de edificaciones, según la Ordenanza respectiva.

Otra de D.<sup>a</sup> Elena Jiménez.—Que denuncia hechos de doña Francisca Castro, contra vía pública, vertiendo aguas sucias e incluso a la puerta del domicilio de aquella. Pase todo al Policía Municipal para la corrección.

Otra de D. Manuel de Pedro.—Manifestando ser dueño del terreno que le ha sido notificado para demolición como es vía pública. Se acuerda procede justificación, para que, el Ayuntamiento pueda decidir definitivamente.

La de D. Arturo Escribano.—En igual sentido, justificando con documentos oficiales la propiedad. Por lo que, ha de pasar la Comisión de Policía Urbana y controlarlo sobre terreno y porción,

Instancia de varios vecinos.—Para que les sea devuelto 150 pesetas por atenuación de la primera sanción en Corros secos,

conforme a acuerdos anteriores. Por el Teniente de Alcalde, se ratifica acuerdo de 1955 y considera debe devolverse. Mientras lo Concejales, D. Mario Ibáñez, D. Marcelo López y D. Isidro Peiroten, por hallarse firmes acuerdos, no ven bien la devolución y lo transcurrido en tramitación. Por el Concejal, D. Máximo Pascual, que debe ser válido dicho acuerdo, siempre no esté agotado el plazo. Y por la Presidencia, se expone, que por no haberse ejecutado a su tiempo y conforme a Ley, vistas anomalías, no instancias no procede devolución. Constando el informe del Secretario-Interventor, que sin entrar en fondo cuestión, ante discrepancia de solicitudes, lo que supone contrariar acuerdos, sería causa de invalidación bastante. Por lo que, en mayoría queda desestimada dicha solicitud.

Licencia edificación.—Vista la solicitud de D. Modesto Vela Ibáñez, se concede licencia para edificación de vivienda, conforme a proyecto que acompaña, mediante trámites legales al caso.

Solicitud Sra. Maestra.—De D.<sup>a</sup> Prisciliana Alonso, para que se arregle desperfectos en vivienda. Acordando pase la Comisión y precise obras en tejado.

Otra de D. Pedro Vicente.—Solicitando terreno para edificar al Barrio de Manzanares. La que se pasa a dictámen del Arquitecto Municipal. Para luego nuevamente acordar.

También de D. Crispulo Covaleda.—Como es en el mismo sentido, se pasa igualmente al Técnico Municipal, para emitir el preceptivo dictámen.

Limpieza Depósito Aguas.—Que bajo la dirección del Facultativo o Titular de esta Plaza, se lleve a efecto una limpieza a fondo en Depósito de Aguas de esta villa.

Adaptación sueldos Funcionarios.—En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto ley de 12 de abril y Orden del Ministerio de la Gobernación del 3 de junio de 1957, y por permitirlo el Presupuesto Municipal, con sus suplementaciones. Se adoptan por completo los sueldos y demás emolumentos de los Funcionarios municipales.

Jornales arregladores.—Que a los mismos mientras en campo les satisfaga el diario de 50 pesetas, mientras que trabajandp en Casa Consistorial el de 45. Siendo responsables rectificar errores.

Piedra Carretera Navaleno.—Queda aprobado remate a favor de D. Germán Vinuesa Martín. Y que se informe por el Ingeniero de la Excma. Diputación estado acopio y extracción piedra del año 1949 o 50 aproximadamente.

Acuerdos anteriores.—Que se cumplan y ejecuten en todas sus partes acuerdos anteriores sobre desaparición de obras y obstáculos en terreno de dominio público y comunal. Concediendo nuevo plazo de cuarenta y ocho horas incluso por Bando. Pasando el tanto de culpa a los Tribunales de los que incumplan y procediendo a costa de los mismos.

Ganaderías.—Existiendo incumplimiento de acuerdo entre Junta Pericial Ganadera y Ayuntamiento por varios vecinos de ésta, dése orden a los Guardias municipales procadan a formular denuncias.

Vallado comunero.—Consultar precios alambre de espino para adquirir 5.000 metros.

Suspensión sesiones ordinarias.—Como años anteriores y mientras temporada estival o tres meses, se suspende sesiones ordinarias. Rigiendo al propio tiempo el horario de verano a partir 1.<sup>o</sup> de julio, conforme a Reglamento.

Canicosa de la Sierra, 27 de junio de 1957.—El Secretario, Luis Abad y Abad.—V.º B.º—El Alcalde, Angel J. Chicote Andrés.

#### Alcaldía de Pedrosa de Río-Urbel

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación de la explotación de la casa-cantina, se hace público en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y del 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedrosa de Río Urbel, a 12 de agosto de 1957.—El Alcalde, Augusto Río.

#### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de varias parcelas de terreno edificables, sitas en el casco de esta villa, al Barrio de Manzanares y San Roque, de acuerdo a lo previsto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y normas dictadas por la Dirección General de Administración Local, por el presente se pone en conocimiento de cuantos se crean perjudicados con la adopción de mencionado acuerdo, puedan presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, dentro de ocho días, durante los cuales estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, advirtiendo que el importe de las mismas no excede del 25 por 100 del presupuesto anual. Y de conformidad al artículo 312 del texto legal antes citado una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Canicosa de la Sierra, 10 de agosto de 1957. — El Alcalde, Angel J. Chicote Andrés.

#### Alcaldía de Bahabón de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82

de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, la personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahabón de Esgueva, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, Benedicto Ayala.

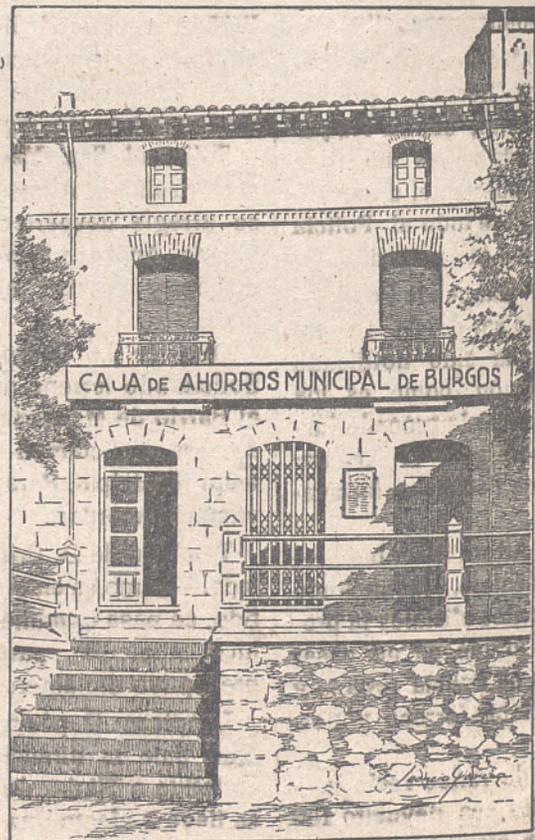
## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN  
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA  
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.  
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria  
agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 %  
de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en  
Lerma